

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, martes 1º de marzo de 1949  
1er. semestre



Nº 49

## Tribunal de Sanciones Inmediatas

Con doce días cito a Víctor Manuel Peralta Fernández, cuyo domicilio se desconoce para que en ese término comparezca a este despacho a rendir declaración indagatoria en sumario Nº 246 que se instruye por el delito de hurto en perjuicio de Juan Cortés Campos. Se le previene que si no concurre será declarado rebelde, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 23 de febrero de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria, Srio.—2 v. 1.

Con doce días cito a los indiciados Héctor Bonilla, de segundo apellido desconocido y al Capitán Solórzano, de calidades y vecindario desconocidos, para que dentro de dicho término, comparezcan a rendir declaración indagatoria en sumario Nº 232 que instruyo contra ellos y otros por el delito de hurto en perjuicio de Jesús Gamboa Díaz. Se les previene que si no comparecen serán declarados rebeldes, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderán el derecho de excarcelación y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 22 de febrero de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria, Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término cito a Manuel Ocampo, cuyo paradero y demás calidades se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca a este despacho a rendir declaración en sumario que se instruye en este Tribunal, en contra de Manuel Argüello Fernández y otros, por delito de hurto en perjuicio de Guillermo Flores Morales.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 23 de febrero de 1949. Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria, Secretario.—2 v. 1.

Con doce días de término cito al indiciado Mario Zamora, de paradero desconocido, para que dentro de ese término comparezca a este despacho a rendir declaración indagatoria en sumario Nº 264 que se instruye en este Tribunal en su contra y otros, por delito de robo en perjuicio de Rafael y Miguel Solano Miranda. Se le advierte que si no comparece será declarado rebelde y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 26 de febrero de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria, Srio.—2 v. 1.

A Edgar Vargas Vargas, de quien se ignora su domicilio, hago saber: que en sumario que instruye este Tribunal de Sanciones Inmediatas en su contra y otros, por el delito de lesiones y allanamiento en perjuicio de Rafael Méndez Cascante, se le ha concedido un término de veinticuatro horas para que ofrezca pruebas de descargo.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 25 de febrero de 1949.—Uriel Barbosa, Notificador del Tribunal de Sanciones Inmediatas.—2 v. 1.

Citase al ex-policia de Heredia, indiciado Tobías Camacho, cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignora, ex-policia como se dice, para que dentro del término de ocho días se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria con confesión de cargos, en sumaria que contra él y otros sigue por el delito de hurto cometido en perjuicio de Gustavo García Araya, bajo los apercibimientos de que si no compareciere será declarado rebelde, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo

fianza si ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 23 de febrero de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria, Srio.—2 v. 1.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Remates

A las dieciséis horas del veintidós de marzo del corriente año, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, remataré en el mejor postor y con la base de cien colones, lo siguiente: un derecho en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio doscientos dieciocho, del tomo mil ciento treinta y nueve, asiento dieciocho, número ocho mil trescientos setenta y tres, que es: terreno situado en Buenos Aires de Palmares, distrito tercero, cantón sétimo de Alajuela. Linderos: Norte propiedad de Manuel Ruiz; Sur, ídem de la mortual de Manuel Rodríguez, calle en medio; Este, ídem de José Rodríguez Ruiz; y Oeste, ídem de Vicente Carbonero Solano y de Manuel Sánchez, Francisco González y de José Rodríguez Ruiz, calle en medio de Antonia Ramírez y José Rodríguez Ruiz. Mide nueve manzanas, tres mil ciento veinticinco varas cuadradas. En la finca descrita por el asiento citado, tiene Francisco Vásquez Fernández, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Palmares, un derecho de ochenta y seis colones, cincuenta y seis céntimos, proporcional a quinientos colones en que fué valorada esa finca. Dicho derecho se remata libre de gravámenes. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido por Manuel Lachner Chacón, mayor, comerciante, casado una vez, de este vecindario, contra Francisco Vásquez Fernández y Amelia Sancho de Vásquez, las calidades del primero ya dichas y mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de Palmares, la segunda.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 28 de enero de 1949.—S. Brenes G.—F. Sanabria B., Srio.—3 v. 3.—C 38.40.—Nº 7749.

A las nueve horas del diez de marzo entrante remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, una camioneta para pasajeros marca Ford, motor Nº 18436169, modelo 1936, placa número 5530, con la base de dos mil doscientos colones. Se remata en ejecución hipotecaria del Licenciado Mario Leiva Quirós, mayor, casado una vez, abogado y de este vecindario, contra Gilberto Flores Vargas, mayor, soltero, comerciante y vecino de aquí, con la base dicha.—Juzgado Civil, Cartago, 19 de enero de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 7770.

A las diez horas del nueve de marzo próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, con la base de un mil seiscientos colones, un proyector Victor, 16 M. M. P. L. S.—201-S. I. C.—2044 M—1382 A., por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de Perry Girton Harvey, comerciante, contra Rodrigo E. Ortiz Borbón, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 24 de enero de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 7779.

## Convocatorias

Se convoca a todos los herederos de la sucesión de Enrique Ortiz Sequeira y Oliva Marín Monge, a la junta que tendrá lugar en este despacho, a las dieciséis horas del veinticuatro de marzo próximo entrante, para los fines que señala el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de enero de 1949.—Carlos Alvarado S.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 7748.

Convócase a los herederos y demás interesados en la mortual de Félix Pineda Trejos, quien fué mayor, viudo una vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del diecisiete de marzo del corriente año, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil y Penal de San Ramón, 27 de enero de 1949. José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio. 3 v. 3.—C 15.00.—Nº 7759.

Convócase a los herederos y demás personas interesadas en el juicio mortuario de Ernesto Chacón Mora, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Piedades Norte de este cantón, a una junta que se verificará en este despacho, a las catorce horas del veinticinco de marzo del corriente año, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil y Penal de San Ramón, 26 de enero de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 7760.

## Citaciones

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de Angela Rojas Rojas, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Poás de esta provincia, para que dentro del término de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se presenten en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Antonio Villalobos Alvarado aceptó el cargo de albacea provisional.—Alcaldía Primera, Alajuela, 26 de agosto de 1948.—Armando Saborio M.—M. A. Porras R., Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 7780.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de Trinidad (mujer) Masís Córdoba, quien fué mayor, casada con Oscar Loria Villegas, de oficios domésticos y vecina de Mastate de Orotina, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil de Alajuela, 30 de setiembre de 1948.—Alejandro Fernández M. M. Angel Soto, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 7781.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en juicio sucesorio de Miguel Lindo Quirós, quien fué mayor, soltero, agricultor, vecino de Orotina, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamación de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Alcaldía de Orotina, 25 de setiembre de 1948.—Ramón Durán, M. Rodríguez M., Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 7782.



## Edictos en lo Criminal

Citase al indiciado Roque Mata, cuyo segundo apellido, demás calidades y domicilio actual se ignoran, quien fué vecino del distrito de Orosi de este cantón, para que dentro de nueve días comparezca a este despacho a rendir indagatoria en sumaria que sigo contra él y otro por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si procediere y la sumaria seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 23 de febrero de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor Ml. Gamboa S., Secretario. 2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a un individuo cuyo nombre, apellidos y demás calidades se ignoran, quien ambuló por el punto llamado "El Cerro", de este cantón, el veintitrés de noviembre último acompañado de Carlos Loaiza, para que durante ese lapso comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria que instruyo por el delito de robo en daño de Albino Bonilla Brenes.—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 23 de febrero de 1949. Manuel Rodríguez A.—Victor Ml. Gamboa S., Srio. 2 v. 2.

Al reo ausente Francisco Chavarría Duarte, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, costarricense, nativo y vecino que fué últimamente de Quebrada Grande del cantón de Liberia, a quien se le sigue causa por el delito de lesiones en perjuicio de Toribio Camacho Camacho por ley, se le cita y emplaza para que dentro del término de doce días comparezca a este despacho a ponerse a derecho, bajo apercibimientos de que de no hacerlo, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Asimismo se le hace saber, que se ha dictado el auto que en lo conducente dice así: «Alcaldía de Liberia, a las quince horas del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. En la presente sumaria seguida de oficio por denuncia verbal del ofendido Toribio Camacho Camacho, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, nativo y vecino de Quebrada Grande de esta jurisdicción, por el delito de lesiones contra Francisco, Antonio y Ernesto Chavarría Duarte; el primero de veinticuatro años de edad, casado, agricultor, nativo y vecino del mismo lugar que el anterior; el segundo, de veintidós años de edad, soltero, nativo y vecino del mismo lugar que los anteriores; el tercero, de treinta años de edad, soltero, nativo de Rivas de Nicaragua y vecino de Quebrada Grande; los tres jornaleros. Han intervenido como partes en este proceso, además de los indiciados dichos, su defensor el Procurador Judicial señor Manuel Rodríguez Caracas, mayor, casado, costarricense y vecino de esta ciudad; y el Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... Considerando: I... II... III... IV... V... Por tanto: de acuerdo con las leyes citadas y razones expuestas, se sobresee definitivamente en cuanto a los procedimientos e indiciados Antonio y Ernesto Chavarría Duarte, y se decreta la prisión y enjuiciamiento de Francisco Chavarría Duarte, siendo sólo para éste que deberán de continuar los procedimientos. Artículo 323, 324 y 382 del Código ibídem. Ordénese la prisión de Francisco Chavarría Duarte al Comandante Primero de Policía o de Plaza, para que ordene su captura. Expídase mandamiento de prisión, de conformidad con el artículo 310 ibídem, si no fuere apelado este auto, después de notificado a las partes, transcribese íntegro al Superior y notifíquese al señor Director de Cárcel, el de prisión y enjuiciamiento; y el de sobreseimiento definitivo si no fuere apelado, consúltese, elevándose al Superior jerárquico.

M. M. Zúñiga P.—Ramón Ma. Samper C., Srio.». Se ruega a todos que manifiesten el paradero del reo, pudiéndoseles tener como encubridores del delito perseguido si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.—Alcaldía de Liberia, Gte., 16 de febrero de 1949.—M. M. Zúñiga P.—Ramón Ma. Samper C., Srio. 2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Otto Castro Monge, de calidades desconocidas y quien fué últimamente vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo en su contra por el delito de hurto en daño de Ramón Segura Sandí, apercibido de que si no compareciere será declarado rebelde y la sumaria continuará sin su intervención y perderá el derecho de salir excarcelado cuando procediere.—Alcaldía de Desamparados, 16 de febrero de 1949.—J. Rafael Ortiz E.—Mario Bonilla H., Srio.—2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo a Isaac Aguilar Barbosa, conocido con el mote de "camote", de veintidós años, y a Cliver García Corrales, de dieciocho años, ambos solteros, jornaleros, nativos en Candelaria de aquí y vecinos de esta ciudad, pero cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presenten a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria contra Jesús Sánchez Villalobos por homicidio en daño de Alcides Acuña Vargas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán juzgados en rebeldía, con las consecuencias de ley.—Alcaldía de Naranjo, 21 de febrero de 1949. J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Secretario.—2 v. 1.

Con nueve días de término cito y emplazo a Jesús Calderón, cuyo segundo apellido se ignora, mayor, soltero, artesano (panadero), que fué vecino de Cartago, para que se presente en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria seguida por raptor en perjuicio de la menor Olga Flora del Camen Molina Castro. El vecindario actual de dicho indiciado, se ignora.—Alcaldía Primera, Cartago, 16 de febrero de 1949.—Oscar Redondo Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—2 v. 2.

Citase al indiciado Amado Alfaro Monge, cuyas calidades y actual vecindario se ignoran, para que dentro del término de ocho días se presente en esta oficina, a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos, en sumaria que contra él, Pablo Chinchilla Castro, Ramiro Jiménez Chaves, Israel López, Angel Saborio Barbosa y Gilberto Retana Agüero, se le sigue ante el Tribunal de Sanciones Inmediatas, por los delitos de lesiones y hurto en daño de Luis Fallas Amador y otros, bajo los apercibimientos de que si no compareciere será declarado rebelde, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Civil y Penal de Acosta, 18 de febrero de 1949.—Enrique Bolaños Viquez.—J. R. Arroyo, Secretario.—2 v. 2.

Con ocho días de término, citase a Rafael Angel Vega, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, quien estuvo de autoridad en el distrito de Santiago de este cantón la noche del once de diciembre próximo pasado, como auxiliar del Agente Principal de Policía de dicho distrito, para que dentro del lapso mencionado comparezca en este despacho a declarar como ofendido en sumario que instruyo contra Manuel Ramírez Quesada, Manuel y Miguel Murcia Fuentes, por el delito de atentado a la autoridad en su daño y en el del Agente aludido.—Alcaldía de Paraíso, 18 de febrero de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor Ml. Gamboa S., Srio.—2 v. 2.

Citase a José Luis Meneses, de segundo apellido ignorado, para que en el término de ocho días comparezca ante este despacho, a rendir declaración como testigo, en sumaria que se instruye contra Jesús Pérez Miranda, procesado por cuasidelito de lesiones en perjuicio de Max Kepfer Echeverría.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 19 de febrero de 1949.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.—2 v. 2.

Al indiciado ausente Víctor Morúa Rivera, chófer, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, se le hace saber: que en sumaria que se le sigue por el cuasidelito de lesiones en perjuicio de Heriberto Solano Ramírez, se ha dictado el auto que literalmente dice: «Alcaldía de Paraíso, a las dieciséis y media horas del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. No habiendo comparecido a este despacho el indiciado en el término que se le previno, declárasele como rebelde, y nómbrasele defensor de oficio a don Juan Cancio Quesada Quesada—comparezca éste dentro de veinticuatro horas a aceptar el cargo, debiendo al hacerlo designar casa u oficina en el centro de esta villa, para atender notificaciones—; y por terminada esta sumaria, acerca del fondo de lo actuado, audiencia por tres días a las partes. Notifíquese este auto al indiciado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Judicial». Entendido el Representante del Ministerio Público, firma.—Manuel Rodríguez A.—Ramón Alvarado Bonilla.—Victor Ml. Gamboa S., Srio.—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 18 de febrero de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor Ml. Gamboa S., Srio.—2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Adriano Picado Villalobos, se le hace saber que en sumaria que se le sigue por el delito de estafa en daño de Flora S. de Wong y otro, ha recaído el auto que literalmente dice: «Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las ocho horas y treinta minutos del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Por no haberse presentado el indiciado dentro del término fijado para ello a someterse a juicio, declárasele rebelde y continúe esta sumaria sin su intervención. Siendo ausente el reo notifíquesele por medio de edictos esta resolución.—Damián Ríos O.—Crecencio Guevara P., Srio.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 19 de febrero de 1949.—El Notificador, Rodrigo Soto S.—2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Moisés Elizondo Herrera, se le hace saber: que en sumaria que se le sigue por el delito de lesiones en daño de Luis Franco Gowsen, ha recaído el auto que literalmente dice: «Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las ocho horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Por no haberse presentado el indiciado dentro del término fijado para ello a someterse a juicio, declárasele rebelde y continúe esta sumaria sin su intervención. Siendo ausente el reo notifíquesele esta resolución por medio de edictos.—Damián Ríos O.—Crecencio Guevara Pizarro, Srio.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 13 de febrero de 1949.—El Notificador, Rodrigo Soto Sibaja.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza a los testigos Oscar Peraza Villalobos, Betty Cordero Mora y Teresa Cabezas Duarte, cuyas calidades y domicilio actual se ignoran, para que dentro del plazo dicho comparezcan en esta Alcaldía a rendir declaración en causa contra Carlos María Chaves Vargas o Waldemar Chaves Vargas, por raptor en perjuicio de Carmen Güell Arroyo; apercibidos de que si no lo hicieren se prescindirá de su testimonio.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 17 de febrero de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Chacón, Srio.—2 v. 2.